

Fecha: 14 de septiembre de 2021

Destinatario: SEÑORES DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL; GERENTES GENERALES MUTUALIDADES DE EMPLEADORES; RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE; GERENTES GENERALES DIVISIÓN CODELCO ANDINA; DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA; DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE; DIVISIÓN CODELCO SALVADOR

Observación: Ley N°16.744. Complementa instrucciones referidas a la cobertura y seguimiento de contactos estrechos y calificación del origen de la enfermedad COVID-19, tratándose de casos asociados a la variante Delta.

Descriptor(es): Ley N° 16.744; Calificación de Enfermedad Profesional

Fuentes: Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Departamento(s): INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - REGULACIÓN

Concordancia con Oficios: Oficio No 2160, de 2020, de esta Superintendencia; Ord. No 2936, de 10 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública.

1. Mediante el Oficio No 2.160, de 2020, esta Superintendencia refundió una serie de instrucciones referidas a la calificación del origen de la enfermedad COVID-19 y a las prestaciones que deben ser otorgadas por los organismos administradores del Seguro de la Ley No 16.744 y las empresas con administración delegada.

A su vez, a través del Ord. No 2936, de 10 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Salud Pública dispuso una serie de medidas en relación a los casos SARS-CoV-2 con variante Delta.

En este contexto, este Servicio ha estimado pertinente complementar dichas instrucciones, en los términos que a continuación se señalan:

a) El aislamiento de los casos COVID-19 variante Delta y de la cuarentena de los contactos estrechos laborales de éstos, es de 14 días. Por lo señalado, los organismos administradores y administradores delegados deberán:

- En aquellos casos laborales de COVID-19 con variante Delta confirmados, probables o con nexo epidemiológico, otorgar una orden de reposo o licencia médica tipo 6, según corresponda, por 14 días, contados desde la fecha de inicio de los síntomas o, en caso de trabajadores asintomáticos, desde la fecha de la toma de muestra que confirma el virus SARS-CoV-2.

- Tratándose de trabajadores identificados por la Autoridad Sanitaria como contactos estrechos de origen laboral de un caso de COVID-19 con variante Delta, confirmado, probable o con nexo epidemiológico, otorgar una orden de reposo o licencia médica tipo 6, según corresponda, por 14 días, a partir de la fecha del último día de contacto con el caso respectivo.

b) En caso de contactos estrechos de origen laboral de un caso de COVID-19 variante Delta, identificados por la Autoridad Sanitaria, los organismos administradores y las empresas con administración delegada deberán efectuar un examen PCR a estos trabajadores y realizar las gestiones para la remisión de las muestras de los casos positivos al Instituto de Salud Pública, a fin de que esta última entidad se haga cargo de la realización de la señalada secuenciación genómica, en los términos establecidos en el citado Ord. No 2936.

c) El aislamiento de los casos con COVID-19 variante Delta y la cuarentena de los contactos estrechos laborales de estos casos, debe ser realizada en residencia sanitaria o en hospital, situación que será comunicada en la derivación de los contactos estrechos a los organismos administradores y empresas con administración delegada, los que realizarán las acciones correspondientes al seguimiento y entrega del reposo o licencia correspondiente.

2. En consecuencia, los organismos administradores y administradores delegados deberán proceder conforme a lo señalado precedentemente.